

Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de junio de 2015, sobre la situación en Hungría en Derechos humanos y pena de muerte (2015/2700(RSP))

El Parlamento Europeo,

- Visto el preámbulo del Tratado de la Unión Europea (TUE) y, en particular, sus guiones segundo y cuarto a séptimo,
- Vistos los artículos 2, 3, apartado 3, segundo guión, 6 y 7 del TUE, entre otros, así como los artículos del TUE y del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) relativos al respeto y la promoción y protección de los derechos fundamentales en la UE,
- Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de 7 de diciembre de 2000, proclamada el 12 de diciembre de 2007 en Estrasburgo, que entró en vigor con el Tratado de Lisboa en diciembre de 2009,
- Vistos los artículos 1, 2 y 19 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,
- Visto el Protocolo nº 13 al Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, relativo a la abolición de la pena de muerte en todas las circunstancias,.....

C. Considerando que la abolición de la pena de muerte es una condición previa para pertenecer a la UE y que la UE mantiene una posición firme y de principio en contra de la pena de muerte, cuya abolición es un objetivo fundamental de su política de derechos humanos;

F. Considerando que, el 28 de abril de 2015, tras los acontecimientos que se acababan de producir en Hungría, el primer ministro húngaro, Víktor Orbán, hizo una declaración sobre la necesidad de iniciar un debate público acerca de la pena de muerte; que, el 30 de abril de 2015, el Presidente del Parlamento Europeo, Martin Schulz, emitió un comunicado de prensa en el que declaraba que Víktor Orbán le había asegurado que el Gobierno húngaro no tiene intención de adoptar ninguna medida para restablecer la pena de muerte y que cumplirá y acatará todos los Tratados y la legislación de la Unión Europea; que, a pesar de ello, Viktor Orbán reiteró sus declaraciones en la misma línea el 1 de mayo de 2015 durante una entrevista en la radio pública nacional, en la que añadió que la decisión de restablecer la pena de muerte debería ser de la competencia exclusiva de los Estados miembros, apartándose así de las disposiciones de los Tratados de la UE;

H. Considerando que, durante el intercambio de puntos de vista mantenido en la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, la mayoría de los grupos políticos convino en que el restablecimiento de la pena de muerte y las preguntas formuladas en la consulta pública eran inaceptables;

1. Insiste en que la pena de muerte es incompatible con los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos en los que se fundamenta la Unión Europea, y en que todo Estado miembro que restablezca la pena de muerte incurrirá, en consecuencia, en una violación de los Tratados y de

la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea; reafirma categóricamente que la abolición de la pena de muerte constituye un hito en la evolución de los derechos fundamentales en Europa;

2. Recuerda que una grave violación, por un Estado miembro, de los valores a que se refiere el artículo 2 del TUE pondría en marcha la aplicación del «procedimiento del artículo 7»;

3. Condena las reiteradas declaraciones del primer ministro húngaro Viktor Orbán, con las que se fomenta un debate sobre el posible restablecimiento de la pena de muerte en Hungría, institucionalizando y alimentando así un concepto que supone una violación de los valores en los que se fundamenta la Unión; toma nota, por consiguiente, de la declaración de Viktor Orbán en la que afirma que no restablecerá la pena capital en Hungría, y subraya la responsabilidad que incumbe a un primer ministro, como jefe de gobierno, de promover los valores de la Unión y de dar ejemplo;

Para documento completo y otros idiomas v.

<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P8-TA-2015-0227+0+DOC+XML+V0//ES>